



Sección III

Medios de comunicación







12

La ética y la deontología de los medios en el tratamiento de la inmigración

Begoña Zalbidea y Juan Carlos Pérez Fuentes

Universidad del País Vasco

1. Introducción

Cuando se trata de analizar las referencias de las orientaciones ético-deontológicas asumidas por las empresas de comunicación y su entorno al hecho inmigratorio, el concepto básico que determina la especificidad de su tratamiento informativo es el de ‘discriminación’, en cualquiera de sus modalidades (cultural, nacional, religiosa, racismo, xenofobia, etc.). En realidad, aparte de aquellos documentos de contenido monográfico, como es el caso del *Manual de estilo sobre minorías étnicas* del Colegio de Periodistas de Cataluña, los términos ‘inmigración’ o ‘inmigrante’ sólo vienen recogidos en dos de la cincuenta de escritos analizados, concretamente en los libros de estilo del diario editado en lengua vasca *Berria*, y en el del ente público de la Radiotelevisión andaluza (Canal Sur y Canal 2 Andalucía).

No obstante, debe señalarse que, de análoga manera, podrían efectuarse más reflexiones desde otros puntos de vista de la ética en la práctica de la actividad periodística y, en general, mediática. Así, por ejemplo, se remarcaría la ‘atribución de la información’, la ‘pluralidad de las fuentes’ utilizadas, la ‘protección del honor, imagen y dignidad de los protagonistas de las informaciones’, la ‘presentación sensacionalista’ de las noticias, el ‘respeto a la presunción de inocencia’ de todas las personas, la especial ‘consideración a los menores de edad’, etc. A tenor del literal de los documentos que conforman el corpus ético-deontológico de los medios de comunicación, todos ellos serían argumentos pertinentes cuando se trata de analizar los productos informativos, pero de difícil identificación con la especificidad que supone el hecho inmigratorio.

Las iniciativas a escala internacional encaminadas a hacer frente a la discriminación fueron prácticamente inexistentes hasta la aprobación, en 1945, de la *Carta de las Naciones Unidas*, donde en cuatro de sus disposiciones¹ se estableció expresamente que lo

¹ Artículos 1, 13, 55 y 76.

estipulado lo sería «sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión». Con anterioridad ya habían aparecido otros textos históricos donde el principio de igualdad entre las personas era el referente: la *Constitución de los Estados Unidos de América* de 1787 y la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, redactada en 1789 por la Asamblea Constituyente francesa como preludio a la Constitución de 1791.

Pero, sin duda, el acontecimiento trascendental sería la aprobación de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en 1948, por la Asamblea General de la ONU, en cuyo artículo segundo se amplía la relación de conceptos en los que se prohíbe la desigualdad: «Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición». No puede dejar de mencionarse también su artículo 19, que contempla que «todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

En este contexto, y con posterioridad a la Declaración anterior, deben también reseñarse el artículo 4º de la *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*², aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, donde se «condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma», y el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 que, en lo relativo a la libertad de expresión, proclama los mismos principios de la Declaración Universal en su artículo 19, y que en el siguiente condena la «incitación a la guerra, la apología del odio nacional, racial o religioso, así como toda forma de discriminación, de hostilidad o de violencia».

² «Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;
- b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;
- c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

De la década de los setenta deben mencionarse la *Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid*, aprobada por la misma Asamblea en 1973, que estipula que «los Estados adheridos se comprometen a adoptar inmediatamente medidas positivas para eliminar toda incitación a la discriminación o todo acto de discriminación», y también la *Declaración sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra*, aprobada por la UNESCO en 1978, y que dicta que «los órganos de información deben aportar una contribución primordial, contribución que será más eficaz si la información refleja los diferentes aspectos del asunto examinado».

En esa Declaración se realiza un especial llamamiento a los ‘grandes medios de comunicación’, en relación al contenido de sus códigos éticos³: «Las organizaciones profesionales, así como las personas que participan en la formación profesional de los periodistas y demás agentes de los grandes medios de comunicación, y que les ayudan a desempeñar sus tareas de manera responsable, deberían acordar dar particular importancia a los principios de la presente Declaración en los códigos deontológicos que establezcan y por cuya aplicación velan».

Por otra parte, a nivel interno de los Estados, también las constituciones modernas –y los estatutos de autonomía– prohíben, casi sin excepción, la discriminación de las personas, a pesar de que en muchos casos las disposiciones sólo amparan a sus nacionales, olvidándose de los ‘otros’, los ‘no nacionales’⁴.

Al analizar el texto de estos documentos pueden considerarse diversos parámetros a la hora de clasificarlos: según la organización que lo promueve (un grupo mediático, un medio, un colectivo profesional, un consejo de prensa...), el tipo de periodismo (general, económico, científico, de servicios...), el soporte (agencia, prensa escrita, TV, Internet...), algún aspecto particular (infancia, salud, ecología, reporterismo de guerra...) o su alcance (internacional, nacional, territorial, de orden interno...). A continuación se opta por este último, el de su alcance, para realizar un recorrido por los documentos más representativos de la ética de los medios de comunicación.

2. Documentos supranacionales

Para el presente estudio, las referencias deontológicas relevantes a escala general –a nivel mundial– son dos: los *Principios Internacionales de Ética Profesional del Periodismo*, de la UNESCO⁵, y la *Declaración de principios sobre la conducta de los periodistas*, de la Federación Internacional de Periodistas (FIP)⁶. Sin embargo, aunque ambos son de

³ Artículo VIII.

⁴ La Constitución Española de 1978, por ejemplo, señala en su artículo 14 que «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

⁵ Se trata de un decálogo aprobado en la 4.ª Reunión Consultiva de Periodistas, auspiciada por la UNESCO, el 20 de noviembre de 1983 (<http://www.ijnet.org/Director.aspx?P=Ethics&ID=8320&LID=2>).

corta extensión y poco exhaustivos, se advierte un claro contraste en cuanto al ánimo que los inspiran, mucho más centrados en la defensa de los derechos humanos los primeros, y en cuestiones más ‘profesionales’ los segundos.

En efecto, los referidos *Principios Internacionales de Ética Profesional del Periodismo* recogen, en su mismo prefacio, un recordatorio histórico a la *Declaración de la UNESCO de 1978 sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación al refuerzo de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos del hombre y la lucha contra el racismo y el apartheid*.

Al adentrarse en el articulado aparecen los interesantes conceptos de ‘diversidad’ y ‘dignidad’ de las distintas culturas, interrelacionándolos con los valores universales: «el verdadero periodista defiende los valores universales del humanismo, en particular la paz, la democracia, los derechos del hombre, el progreso social y la libertad nacional, y respeta el carácter distintivo, el valor y la dignidad de cada cultura».

Más adelante se reiteran algunas de las anteriores y se señalan nuevas ideas (colonialismo, neocolonialismo, lengua, nacionalidad, religión): «el compromiso ético por los valores universales del humanismo previene al periodista contra toda forma de apología o de incitación favorable a las guerras de agresión y la carrera armamentística, especialmente con armas nucleares, y a todas las otras formas de violencia, de odio o de discriminación, especialmente el racismo y el apartheid, y le incita a resistir a la opresión de los regímenes tiránicos, a extirpar el colonialismo y el neocolonialismo, así como a las otras grandes plagas que afligen a la humanidad, tales como la miseria, la malnutrición o la enfermedad. Haciéndolo así, el periodista puede contribuir a eliminar la ignorancia y la incompreensión entre los pueblos, a solidarizarlos en sus necesidades más urgentes, a fomentar el respeto de los derechos y de la dignidad de todas las naciones y de todos los hombres sin distinción de raza, sexo, lengua, nacionalidad, religión o convicciones filosóficas».

La Declaración de Principios FIP sólo recoge una referencia implícita a esa relación de discriminaciones, cuando refiere que «El periodista se cuidará de los riesgos de una discriminación propagada por los medios de comunicación y hará lo posible para evitar que se facilite tal discriminación, fundamentada especialmente en la raza, el sexo, la moral sexual, la lengua, la religión, las opiniones políticas y demás, así como el origen nacional o social».

A escala continental son también escasos los documentos deontológicos reseñables. En Europa se cuenta con la *Resolución 1003, sobre la Ética del Periodismo*, del Consejo de Europa⁷, considerado generalmente como el ‘Código Deontológico del periodismo europeo’; en Latinoamérica el *Código Latinoamericano de ética periodística*, de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP), código en desuso pero que aún suele mencionarse en algunos ocasiones. Asimismo, pueden citarse el *Código Árabe de Ética* de la Federación Árabe de Periodistas y el *Código de Ética* de la Confederación de Periodistas Asiáticos.

⁶ Redactada en abril de 1954 y reformada en junio de 1986 (<http://www.ifj.org/docs/ETHICS-S.DOC>).

⁷ Su ponente y redactor fue Manuel Núñez Encabo, y fue aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en julio de 1993 (<http://www.saladeprensa.org/art162.htm>).

En cuanto a la *Resolución 1003* cabe apuntar que es un documento bastante más extenso que los analizados a nivel mundial, aunque sólo en uno de sus puntos se refiere a la discriminación de las minorías –por cultura y por religión– y a la xenofobia:

33. En la sociedad se dan a veces situaciones de tensión y de conflictos nacidos bajo la presión de factores como el terrorismo, la discriminación de las minorías, la xenofobia o la guerra. En estas circunstancias los medios de comunicación tienen la obligación moral de defender los valores de la democracia, el respeto a la dignidad humana, la solución de los problemas a través de métodos pacíficos y de tolerancia, y en consecuencia oponerse a la violencia y al lenguaje del odio y del enfrentamiento, rechazando toda discriminación por razón de cultura, sexo o religión.

3. Documentos nacionales y territoriales

En este apartado se ha realizado la selección de algunos textos que tienen eficacia general dentro de las fronteras de los Estados, y de algún otro cuya proyección se circunscribe al límite de la región o comunidad autónoma (Québec, Cataluña). Quizás sea en este modelo de documentos donde se aprecia una mayor concreción en las orientaciones deontológicas presentadas.

El primero de los analizados, el *Código Deontológico de la Profesión Periodística*, de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE)⁸, sólo recoge en un artículo alguna referencia a la discriminación, y lo hace de tal manera que presenta la cuestión como una realidad de la sociedad: existen discriminados, por lo que el periodista debe procurar aminorar ese escenario indeseable.

7. El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas inhumanas o degradantes:

- a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o a cualquier enfermedad o minusvalía física o mental que padezca.
- b) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada.

Por su parte, la *Declaración de Principios de la Profesión Periodística*⁹ del Colegio de Periodistas de Cataluña introduce un matiz interesante al indicar que, además de al elaborar la información, los periodistas también deben mostrarse diligentes en las opiniones: «Actuar con especial responsabilidad y rigor en el caso de informaciones u opiniones con contenidos que puedan suscitar discriminaciones por razones de sexo, raza, creencia o extracción social y cultural, así como incitar al uso de la violencia, evitando expresio-

⁸ Fue adoptado por la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE) el 27 de noviembre de 1993 (http://www.fape.es/index.php?option=com_content&task=view&id=101&Itemid=120).

⁹ Aprobada por el Colegio de Periodistas de Cataluña el 22 de octubre de 1992 (<http://periodistes.org/cat/CpcDocuments/CodiDeontologic.htm?elmenu=1>).

nes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral».

En este contexto es, sin duda, más relevante el *Manual de estilo sobre minorías étnicas*¹⁰ que este mismo Colegio dio a conocer en 1996 y sobre el cual Xavier Giró (2002) realizó ya un pormenorizado análisis en la publicación del CAC. Contiene seis recomendaciones, la mayoría de las cuales son aportaciones originales, que no vienen recogidas en casi ninguno de los demás documentos analizados. Veamos las seis propuestas que ofrece el manual:

1. No hay que incluir el grupo étnico, el color de la piel, el país de origen, la religión o la cultura si no es estrictamente necesario para la comprensión global de la noticia.
2. Es necesario evitar las generalidades, los maniqueísmos y la simplificación de las informaciones. Los residentes extranjeros no comunitarios son tan poco homogéneos como los autóctonos.
3. No deben potenciarse las informaciones negativas ni las sensacionalistas. Hay que evitar crear inútilmente conflictos y dramatizarlos. Hay que potenciar la búsqueda de noticias positivas.
4. Ecuanimidad en las fuentes de información. Es necesario contrastar las versiones institucionales. Hay que potenciar las propias de las minorías étnicas y tener especial cuidado en las informaciones referidas a los países de origen. La publicación de las rectificaciones como elementos que inciden en la calidad del medio informativo.
5. Responsabilidad de los profesionales. La importancia de la ubicación física de la información. 'El efecto dominó'. Utilización del material gráfico.
6. Militancia periodística: hacia una multi-interculturalidad enriquecedora para todos. La potenciación de las informaciones en positivo.

Entre las novedades significativas que se advierten en estas orientaciones, se halla —en la primera— la distinción que efectúa entre los extranjeros comunitarios y los no comunitarios. En 1996, año de su redacción, la UE no tenía la magnitud y composición actual, por lo que, seguramente, si se hubieran elaborado más recientemente esa separación no habría tenido la misma significación, ya que en la práctica cotidiana de los medios de hoy en día también pueden apreciarse múltiples ejemplos discriminatorios hacia otras nacionalidades comunitarias de más reciente incorporación a la Unión.

Asimismo, este manual ofrece otra primicia: es el único que señala «la importancia de la ubicación física de la información. El efecto dominó». Es una orientación claramente dirigida a los directores y jefes de sección de los diferentes medios, que son los responsables de la ubicación de cada una de las informaciones.

Comentario aparte merece de igual manera la sexta recomendación, donde se habla de la «militancia periodística». Esta idea pudiera entrar en contradicción con otro principio recogido en casi todos los códigos deontológicos, como es la imparcialidad (y la neutra-

¹⁰ *Quaderns del CAC* núm. 12, páginas 72 a 74 (<http://www.audiovisualcat.net/publicaciones/Q12manualcast.pdf>).

lidad) del periodista. Esta ‘militancia’, sin embargo, debe entenderse como el esfuerzo extraordinario que deben realizar los profesionales de los medios en aras a buscar la objetividad periodística, que en el caso analizado podría asemejarse a un permanente estado de alerta para tratar de evitar cualquier atisbo discriminatorio.

Prosiguiendo con los documentos de ámbito nacional o de aplicación dentro de las fronteras de los Estados, en Alemania como documento de referencia se encuentran las *Normas Fundamentales del Periodismo*¹¹. Aunque en el mismo se habla de la discriminación de similar manera a como lo hacían los anteriores, ofrece una interesante consideración respecto a la información sobre los delitos, al indicar que las referencias a la pertenencia de los sospechosos a una minoría religiosa, étnica o a otra cualquiera «puede avivar prejuicios con respecto a las minorías».

En Estados Unidos de Norteamérica, el código más secundado por los informadores es el de la Sociedad de Periodistas Profesionales (SPJ)¹². Es interesante observar que es uno de los primeros (1973) en recoger los términos ‘diversidad’ y ‘valores culturales’. En el apartado titulado ‘Busque la verdad y difúndala’, explícitamente reconoce que el contexto en el que debe aplicarse pueden darse situaciones o posturas contrarias al espíritu de la norma:

Relatar la información sobre la diversidad y magnitud de la experiencia humana con valentía, aun cuando sea impopular hacerlo.

Examinar sus propios valores culturales y evitar imponerlos sobre los valores de los demás.

Evitar los estereotipos de raza, sexo, edad, religión, grupo étnico, procedencia geográfica, orientación sexual, incapacidad, apariencia física o condición social.

En Francia, la *Charte des devoirs professionnels des journalistes français*, de 1918 —uno de los códigos profesionales más antiguos del periodismo—, no recoge entre sus normas ninguna estrechamente relacionada con el tema de la inmigración; por eso, quizás la referencia más aproximada y actual serían las *Normas y Usos de la Prensa Diaria Regional* del Sindicato de la Prensa Diaria Regional (SPQR)¹³, normas en cuyo apartado denominado ‘Afirmación del respeto a la persona. Informar sin provocar discriminación, racismo o violencia’ se aprecia un dato significativo: en su propio articulado se define el concepto de discriminación más allá de lo consignado en los diccionarios básicos y en directa imbricación con la especificidad de la prensa escrita.

El Diario se compromete al estricto cumplimiento de las disposiciones legales que prohíben la provocación a la discriminación, al odio o a la violencia hacia una persona o un grupo de personas «debido a su origen o a su pertenencia o a su no pertenencia, a una etnia, una nación, una raza o una religión determinada».

¹¹ Creadas por el Consejo Alemán de Prensa en colaboración con las Asociaciones de Prensa, en 1973 (<http://www.presserat.de/Press-Code.227.0.html>).

¹² Adoptado por la Sociedad de Periodistas Profesionales (SPJ), en 1973 (<http://www.spj.org/ethicscode.asp>).

¹³ Elaborados por el Sindicato de la Prensa Diaria Regional (SPQR), en diciembre de 1995 (<http://www.acrimed.org/article37.html>).

La discriminación consiste en provocar en el espíritu de los lectores sentimientos de distinción (segregación) basados en el menosprecio, la antipatía o la aversión.

El odio supone la hostilidad hacia alguien, la voluntad de dañarle en razón de su pertenencia o no a una etnia, una nación... La violencia debe entenderse tanto en el sentido moral como en el físico del término.

Más allá de las provocaciones claramente identificables, el Diario evita toda observación, todo calificativo que pone o pudiera poner en juego los sentimientos mencionados anteriormente.

En Italia, el texto principal es la *Carta de los Deberes de los Periodistas*¹⁴. En ella se realizan dos llamadas, en términos similares, en los capítulos dedicados a los principios y a los deberes de los periodistas. Su redacción, bastante genérica, no aporta ninguna novedad en cuanto a los ‘principios’. Sí, en cambio, la mención que hace al ‘interés público relevante’, como excepción al principio de no discriminación, en cuanto a ‘los deberes y la responsabilidad de los periodistas’:

El periodista no puede discriminar a nadie a causa de su raza, religión, sexo, condiciones físicas o mentales, y opiniones políticas. La referencia discriminatoria, injuriosa o denigratoria a tales características de la esfera privada de las personas es admitida sólo cuando sea de relevante interés público.

Por la calidad de su contenido, en ocasiones, se reseña la *Guía Profesional de Ética para los Periodistas*, de Québec¹⁵. Su particularidad, en el caso de este estudio, radica en la introducción del concepto de ‘grupo minoritario’, dentro del apartado dedicado a los derechos de las personas:

(Los periodistas) deben evitar las generalizaciones que perjudiquen a grupos minoritarios, observaciones provocativas, alusiones no pertinentes a ciertas características individuales, los prejuicios y los puntos de vista sistemáticamente desfavorables que pudieran favorecer la discriminación. Deben estar particularmente atentos ante aquello que pueda provocar reacciones racistas, sexistas, homófobas, etc.

En el Reino Unido, el documento de autorregulación básico en el ámbito de la prensa escrita es el *Código de Práctica Periodística*, de la Comisión de Reclamaciones a la Prensa (PCC)¹⁶. Aunque su contenido es reconocido y asumido no sólo en su ámbito de aplicación natural, sino también en otros lugares y medios de habla inglesa, no presenta ninguna novedad significativa en su redacción, salvo la de ofrecer un apartado específico a la discriminación.

En Suecia, el más importante es el *Código de Ética para la Prensa, la Radio y la Televisión*, del Consejo de Prensa¹⁷. Al igual que en el caso británico, es un texto escueto

¹⁴ La Federación Nacional de la Prensa Italiana y el Consejo Nacional de Periodistas lo acordó en julio de 1993 (<https://www.odg.mi.it/docatts/codice-deontologico-1gen07.rtf>).

¹⁵ Aprobado en la Asamblea General de la Federación Profesional de Periodistas de Quebec (FPJQ), en noviembre de 1996 (<http://www.fpq.org/index.php?id=deontologiefr>).

¹⁶ La Comisión de Reclamaciones a la Prensa (PCC) lo adoptó en enero de 1991 (<http://www.pcc.org.uk/cop/practice.html>).

¹⁷ Aprobado por el Consejo de Prensa Sueco en 1978 (<http://www.uta.fi/ethicnet/sweden.html>).

sin aportaciones novedosas y que en esta ocasión se incluye en el capítulo dedicado al respeto de la intimidad de las personas.

4. Documentos internos de los medios

En este tipo de contribuciones deontológicas es donde, a priori, existe una mayor oportunidad por parte de sus redactores para explicar, plasmar y concretar de manera más explícita y exhaustiva el contenido de las normas presentadas. Además, se entiende que estas recomendaciones de conducta gozarán de un grado de respeto, si cabe, mayor que el que pueden alcanzar las de los códigos generales vistos anteriormente. En algunos casos particulares, sobre todo de ámbito anglosajón, estos códigos incluso se incorporan al contrato laboral de los profesionales, con lo que se les confiere el reforzamiento legal de la obligatoriedad de los contratos.

4.1. MEDIOS IMPRESOS

El medio impreso referente en mayor medida del periodismo español –y el de mayor difusión–, *El País*, ha sido pionero en la creación de diversos mecanismos de autorregulación de singular importancia, desde el *Estatuto de Redacción* hasta la figura del *Defensor del Lector*, destacando su significativo *Libro de Estilo*, cuyo texto, más allá de un simple manual de redacción periodística, se ha convertido en una guía del ‘buen escribir en lengua española’.

Analizando los contenidos textuales que desarrollan dichos mecanismos, solamente en uno de ellos –precisamente en el *Libro de Estilo*¹⁸– puede advertirse alguna referencia específica relativa a la inmigración. En su inicio, en el apartado donde vienen recogidos los principios, y bajo el epígrafe de ‘expresiones malsonantes’ se introduce la idea de ‘comunidad’, en el mismo sentido que en otros documentos se refieren a ‘grupo minoritario’, ‘grupo cultural’ o ‘minoría étnica’: «Nunca deben utilizarse palabras o frases que resulten ofensivas para una comunidad. Por ejemplo, ‘le hizo una judiada’, ‘le engañó como a un chino’, ‘eso es una gitanería’.»

Más adelante presenta el diccionario alfabético de términos que pueden generar algún tipo de duda, ofreciendo orientaciones de diverso tipo, desde ortográficas o gramaticales hasta de orden deontológico. Entre todos los vocablos que recoge se ha observado una correlación con la inmigración en cinco de ellos:

Árabe: No es sinónimo de ‘musulmán’ o de ‘islámico’. (...) No deben emplearse expresiones como ‘de aspecto árabe’ o ‘terrorismo árabe’.

Etnia: Esta palabra puede utilizarse para las referencias a un pueblo o grupo de personas con unas características físicas y culturales comunes. Por ejemplo, ‘la etnia gitana’. No debe tomarse como sinónimo de raza.

Ilegal: No debe emplearse para hacer referencia a los ‘inmigrantes sin permiso de trabajo o de residencia en un país extranjero’. Se debe decir ‘inmigrantes’ o incluso ‘en situación ilegal’.

¹⁸ El País (2003): *Libro de Estilo* (18.^a ed.). Madrid: Santillana.

Moro: (...) No es sinónimo de ‘musulmán’. (...) Puede resultar despectivo, y es mejor no emplearlo.

Negro: El hecho de que una persona sea de raza negra no debe citarse en las informaciones, a no ser que ello constituya un elemento fundamental de la noticia. Podrá hablarse de la discriminación que sufre ‘un barrio de negros’, por ejemplo, o de que en una manifestación en Suráfrica ‘han muerto dos negros’, pero nunca de que el protagonista de una información es negro, si ello no aporta un dato sin el cual perdería sentido la noticia o no cambiaría radicalmente su significado. Tampoco se pueden emplear expresiones despectivas como ‘esto es un trabajo de negros’ o ‘trabajas como un negro’ o ‘tiene un equipo de negros que le hacen el trabajo’. Igualmente, no debe utilizarse la expresión ‘una persona de color’. Los blancos también son ‘de color’.

El segundo diario en el ranking del índice de difusión general, *El Mundo*, dispone también de algunas figuras autorreguladoras, como son el *Estatuto de la Redacción* y el *Libro de Estilo*. En este caso, los principios ideológicos del medio se incluyen en el Estatuto,¹⁹ donde se halla una referencia a las minorías: «*El Mundo* será especialmente sensible a los derechos de las minorías».

No obstante, es en su *Libro de Estilo*²⁰ donde realiza la más pormenorizada propuesta, introduciendo dentro del título dedicado a la deontología profesional un interesante apartado sobre ‘expresiones racistas o de supremacía étnica, social o religiosa’, en el que se contiene la idea del ‘contexto de la información’:

Las expresiones despectivas sobre etnias, religiones o grupos determinados están prohibidas, y deben vigilarse de cerca aquellos casos en los que aparentemente una mención no es racista, pero en el contexto resulta serlo: por ejemplo, la mención de detenidos «gitanos» o «marroquíes» en sucesos en los que el origen de los implicados es tan irrelevante como si fuesen aragoneses, rubios o adventistas. Naturalmente, deben evitarse absolutamente las expresiones despectivas como «le engañaron como a un chino», «una merienda de negros» o «fue una judiada».

En la parte del léxico alfabético general aparecen también otros dos términos relacionados con la cuestión:

Moro: (...) Esta palabra está cargada de racismo en su uso actual, debe evitarse en un texto informativo.

Negro: Adjetivo preferible a los eufemismos (‘de color’), pero que solamente se debe utilizar cuando el color de la piel de una persona resulte imprescindible para entender la información, cuando sin ese dato la noticia resulte ininteligible.

Por su parte, el diario de mayor difusión en Cataluña, *La Vanguardia*, también cuenta con estatutos de redacción²¹ y con un *Libro de Redacción*²². En los primeros realiza una única mención al respecto, sin ninguna novedad reseñable.

¹⁹ Acordado el 5 de diciembre de 1990 (<http://www.fesp.org/docs/EstatutoElMundo.pdf>).

²⁰ *El Mundo* (1996): *Libro de Estilo*. Madrid: Unión Editorial /Temas de hoy.

²¹ Aprobados el 22 de octubre de 2001 (<http://sindicat.org/spc/docum/pafiledb.php?ln=cs&action=download&id=176>).

²² *La Vanguardia* (2004): *Libro de Redacción*. Barcelona: Ariel.

En el *Libro de Redacción*, en el capítulo dedicado a las 'Normas Fundamentales' no se realiza ninguna aportación especial; sí lo hace, en cambio, en el denominado 'Manual AZ', donde colocadas alfabéticamente se hallan varias entradas de interés:

Amarillo: Si es informativamente necesario señalar que alguien tiene rasgos orientales o de etnia oriental, úsese estas expresiones, nunca 'amarillo'.

Árabe: (...) No hay que confundir la lengua árabe o el pueblo árabe con la religión islámica (...).

Color (persona de color): Decir que una persona es de color es un eufemismo ridículo. Un blanco es un blanco, un negro es un negro y todos somos de un color u otro.

Etnia: Para que en una especie existan distintas razas es necesario que se den unas diferencias genéticas determinadas, circunstancia que no acontece en los humanos. Así pues, es incorrecto hablar de raza negra, asiática o mongoloide, caucásica, cobriza, etcétera. Dado que no existen razas humanas, sólo podemos usar un término no biológico sino social, 'etnia', para matizar aspectos distintivos, tanto físicos como culturales, entre comunidades y pueblos.

Ilegal: El término 'ilegal' referido a una persona es despectivo y, además, semánticamente incorrecto: las personas no pueden ser 'ilegales', lo son las conductas o los actos. Como mucho los individuos pueden estar en situación ilegal, sin documentación, en situación irregular, sin permiso de trabajo, sin permiso de residencia, sin visado, en situación administrativa irregular, etcétera. Por cuestiones de espacio, en titulares podemos usar 'los sin papeles', sin embargo, no se emplea la cursiva cuando se escribe 'inmigrantes sin papeles'.

Magrebí: Natural del Magreb, región que comprende Marruecos, Argelia y Túnez. Para los ciudadanos de esa zona, no hay que emplear el término 'moro'. Sólo se debe consignar el origen geográfico cuando sea informativamente relevante.

Mahometano: Término que actualmente se considera despectivo. Úsese 'musulmán' o 'islámico'.

Moro: En la actualidad, referido a los habitantes del Magreb es un término despectivo. Usemos 'magrebí' si nos referimos a un ciudadano de esa región. En cambio, el término 'moro' es correcto referido a los musulmanes de Mindanao y algunas islas de Malasia, así como a los movimientos políticos que los representan.

Políticamente correcto: El lenguaje 'políticamente correcto' pretende evitar la identificación innecesaria de algunos colectivos pertenecientes a una etnia o a una religión cuando estos datos no son relevantes desde el punto de vista informativo. Este parámetro y el sentido común deben ser las coordenadas en el tratamiento de las informaciones. Ahora bien, por la idiosincrasia de nuestra sociedad, mayoritariamente blanca, los rasgos étnicos acostumbran a ser pertinentes para la información, por lo que no debemos escatimar al lector un dato informativo que puede ser complementario.

Sin salir de Cataluña, el diario *El Periódico de Catalunya* cuenta también con un extenso *Libro de Estilo*²³, estructurado todo él de manera exclusivamente alfabética. Al revisarlo se aprecian, en cinco de sus entradas, algunas referencias específicas:

²³ El Periódico de Catalunya (2002): *Libro de Estilo* (2.^a ed.). Barcelona: Primera Plana.

Árabe: No es sinónimo de ‘musulmán’ o ‘islámico’.

Ilegal: (...) No debe emplearse para referirse a inmigrantes en situación ilegal. En su lugar emplearemos esta expresión, la de ‘inmigrantes indocumentados’ o bien ‘sin papeles’.

Negro: 1. No se debe mencionar que una persona es negra a no ser que constituya un elemento importante de la información.

2. Quedan prohibidas todas las expresiones despectivas que incluyan este término.

Racismo: 1. Queda prohibida toda expresión que implique un tinte racista, salvo que corresponda a una cita textual.

2. En los titulares no debe hacerse mención de la etnia y origen nacional de las personas, salvo que esa circunstancia sea fundamental en la noticia. Esta norma debe ser especialmente respetada en cuanto se refiere a las informaciones sobre actos delictivos.

Sudaca: No ha de emplearse este término, salvo en las citas textuales.

En su *Estatuto de Redacción*²⁴ también realiza una breve referencia en el apartado de los ‘derechos y deberes de los profesionales’ que no supone ninguna aportación relevante.

Tampoco el *Libro de Estilo* del Grupo Vocento²⁵ introduce novedad alguna frente a lo ya visto, salvo, quizás, su mención a las fuentes y su tratamiento, incluida en el apartado de los principios periodísticos: «El periodista no discriminará a ninguna fuente por razones sociales, políticas, raciales, religiosas, de sexo, etcétera».

Más adelante, en el subapartado dedicado al uso del idioma, ofrece un contenido poco original, salvo en lo que respecta a la inclusión del concepto de ‘grupo social’ que, dado el contexto en el que se menciona y por extensión, podría entenderse como próximo a los ya vistos de ‘comunidad’ o ‘grupo étnico’: «Igualmente procede desterrar de nuestros textos ciertas expresiones (hacer una judiada, comparar a Dios con un gitano, engañar a alguien como a un chino...) consagradas por el uso popular, pero ofensivas para ciertos grupos sociales y contrarias a los principios del propio *Libro de Estilo*».

El documento deontológico de orden interno de más reciente aparición de los analizados en este apartado es el *Libro de Estilo* del diario *Berria*²⁶, publicado en lengua vasca. Su estructura constituye una novedad incluso dentro de los denominados ‘de segunda generación’²⁷. Entre sus ‘normas de conducta’ presenta un capítulo dedicado al ‘trato no discriminatorio’, donde se hace una mención expresa a los tópicos, prejuicios y estereotipos:

BERRIA mantiene una idea integradora de la sociedad, así como el compromiso para con el respeto a los derechos humanos. En este sentido, actúa con contundencia y responsabilidad para desterrar la discriminación de las informaciones, y no acepta actitud alguna que

²⁴ Aprobado en noviembre de 1993 (http://www.escolar.net/wiki/index.php/Estatuto_de_Redacci%C3%B3n_de_El_Peri%C3%B3dico_de_Catalunya).

²⁵ Martínez de Sousa, José (2003): *Libro de Estilo Vocento*. Gijón: Trea. Vocento es el grupo de multimedia presente en el sector de la prensa de información general (ABC, El Correo, El Diario Vasco, El Norte de Castilla, Las Provincias y otros siete diarios regionales), y tiene participación en televisión (Net TV, Flymusic, Punto TV y Telecinco) y en Punto Radio.

²⁶ Berria (2006): *Estilo liburua*. Donostia: Berria.

²⁷ Véase la clasificación de libros de estilo que realiza Hugo Aznar en *Comunicación responsable*. Barcelona: Ariel, 2005.

la favorezca, sea ésta del tipo que sea: fundamentada en el sexo, la etnia, la religión, la cultura, la opción sexual o cualquier otra razón.

Los medios de comunicación deben observar la realidad y ofrecer noticias honestas sobre ella. En ese quehacer los tópicos y los prejuicios representan sendos obstáculos: la realidad resulta más interesante que los estereotipos.

Otro subepígrafe está dedicado específicamente a la ‘inmigración y minorías étnicas’, donde vuelve a insistirse en evitar los estereotipos y en la necesidad de que los inmigrantes sean también fuentes informativas:

Siempre que no sea imprescindible para la comprensión de la noticia, en las informaciones no se mencionará la etnia, religión, origen y cultura de los protagonistas.

Los inmigrantes no forman un grupo homogéneo. Por lo tanto, deben evitarse los estereotipos y los tópicos. Así por ejemplo, no puede identificarse determinado origen, etnia o religión con los fundamentalistas, con el delito o con los problemas sociales.

En los temas de inmigración es también imprescindible garantizar la pluralidad de las fuentes. Los inmigrantes, además de protagonistas de la noticia, deben asimismo ser fuente de información.

El periódico *Berria* introduce también una perspectiva novedosa inadvertida en los otros libros de estilo contemplados, como es la importancia del material informativo gráfico en los asuntos relacionados con la inmigración, al afirmar que «también debe cuidarse el aspecto gráfico de la información, para evitar crear relaciones implícitas involuntarias entre distintas ideas».

Finalmente, se refiere al lenguaje xenófobo ofreciendo un ejemplo de mala praxis: «* (incorrecto): Vaitkus es experto en hacer *gitanadas*».

4.2. ESTATUTO DE REDACCIÓN DE LA AGENCIA EFE²⁸

EFE, desde el preámbulo de su *Estatuto de Redacción*, se compromete a asumir los principios de ética profesional del periodismo plasmados por la UNESCO, el Consejo de Europa y la Federación Internacional de Periodistas. La exclusión que realiza de otras iniciativas más próximas, analizadas en este capítulo bajo el epígrafe ‘Documentos nacionales y territoriales’, responde a que su servicio es de carácter internacional. De hecho, el Estatuto obliga a toda persona que, con independencia del tipo de contrato que tenga, se dedique «a la obtención, elaboración, edición, coordinación o difusión de información en cualquier formato». Para dar una mayor protección a los principios informativos y éticos cita expresamente que los colaboradores y corresponsales están sujetos al texto en lo que a los mismos se refiere.

Las referencias, no obstante, son breves y poco clarificadoras; quedan reducidas a enunciados amplios como:

9. El tratamiento del material informativo de EFE evitará cualquier tipo de discriminación por razones de religión, origen, situación social, cultura, etnia, sexo o cualquier enfermedad o discapacidad.

²⁸ Texto consensuado el 22 de marzo de 2006 (<http://efe.com/FicherosDocumentosEFE/estatuto.pdf>).

15. EFE mantendrá diferencia informativa con aquellas organizaciones con fines sociales y sin ánimo de lucro que tengan más dificultades para acceder a los medios. Igualmente, tratará de dar voz a personas y colectivos afectados por alguna forma de exclusión social.

4.3. RADIOS

De las radios, sólo la Cadena COPE dispone de *Libro de Estilo*²⁹. Ese elemento diferenciador apenas otorga protagonismo al sector estudiado. El asunto queda reducido a la reiterada, sucinta y casi manida llamada que casi todos los medios utilizan para advertir que las noticias que difunden sus servicios informativos «no harán mención a la raza de las personas de las que se informa, a no ser que tenga una relación directa con el fondo de la información». A renglón seguido añade que «se excluyen, por supuesto, descalificaciones o insultos, y las expresiones peyorativas (...). Y se huirá también de todo sensacionalismo».

Otras emisoras sujetas a mandatos éticos son las públicas que, como Radio Nacional de España o Radio Euskadi, por citar algunas, están afectadas por las normas de distinto rango enunciadas más abajo, entre las que se encuentran las que dieron origen a su nacimiento y organización.

4.4. TELEVISIONES

Por imperativo legal, porque lo dicen los preceptos transcritos en sus leyes de creación y por remisión directa a la Constitución, todas las cadenas de televisión, públicas y privadas, para cualquier ámbito de difusión, están obligadas, como norma general, a reconocer y practicar la no discriminación en los contenidos, muy especialmente en sus espacios informativos. Ese reconocimiento a los inmigrantes no obliga a elaborar documento específico alguno ni a desarrollar los que pudieran existir. Y eso hace que la realidad sea concluyente: las pocas cadenas televisivas preocupadas por el tratamiento informativo que se hace y debe hacerse sobre las personas que emigran de sus países de origen abundan en los discursos pronunciados y difundidos desde organismos como el Colegio de Periodistas de Cataluña o el Consejo del Audiovisual catalán, analizados y recopilados en otras unidades de este mismo trabajo.

La televisión decana por excelencia, Televisión Española, refleja taxativamente la no discriminación en el pliego *Principios Básicos de la Programación de RTVE*³⁰. Lo hace en dos momentos: en referencia expresa al artículo 3.2 de la Ley 17/2006, de la radio y la televisión de titularidad estatal, y cuando desarrolla los extremos que dan nombre al original.

²⁹ Cadena COPE (2003): *Libro de Estilo*. Logroño. Cadena COPE.

³⁰ Los Principios Básicos de la Programación de RTVE fueron aprobados por el Consejo de Administración de la Corporación RTVE, a propuesta de la Comisión de Servicio Público, en la sesión plenaria celebrada el 13 de junio de 2007. Este nuevo texto deja sin efecto el autorizado por el extinto Ente Público RTVE el 28 de julio de 1981. En 2003, desde ese organismo se hizo pública la redacción de un documento con catorce recomendaciones para regular el tratamiento de la inmigración en los medios dependientes del mencionado ente. Sin embargo, nunca entró en vigor porque el Consejo de Administración no le dio su aprobación.

En el primer caso el legislador obliga a «apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas». En el segundo, es el Consejo de Administración de la Corporación Radio Televisión Española el que firma las obligaciones con el «desarrollo de un modelo de radiotelevisión que respete sin restricciones todos los derechos constitucionales» y el «deber de establecer modos de actuación que sirvan de referente en la defensa de los derechos individuales o colectivos en situación de mayor fragilidad».

Los puntos de especial relevancia pueden leerse en el apartado denominado ‘Compromisos sociales y derechos de acceso’. El apunte compromete a RTVE a defender y promocionar en toda su programación los valores constitucionales, y especialmente los de igualdad, libertad, pluralismo y tolerancia. En alusión directa a las minorías e inmigrantes, el acuerdo determina:

RTVE mantendrá una actitud vigilante a fin de impedir la transmisión de contenidos que explícita o implícitamente justifiquen o alienten el racismo y la xenofobia.

RTVE promoverá la producción de contenidos específicos que expresen el respeto debido a las minorías y aseguren su presencia en la programación, con especial atención a la integración de los inmigrantes, (...).

Canal Sur Televisión y Canal 2 Andalucía (Allas y Díaz, 2004) no sólo están comprometidos con las minorías y la no discriminación a través de los contenidos legislativos y los principios de programación³¹, sino que cuentan con un *Libro de Estilo* propio, prolijo además de completo. En el mismo, el tema que nos ocupa (inmigración) merece mención en distintos párrafos de otros tantos epígrafes de las *Normas Deontológicas y Profesionales*, pero sobre todo destaca que tengan espacio particular recomendaciones de obligado seguimiento sobre emigración, racismo y xenofobia, dentro de lo que sus autores denominan ‘Asuntos Comprometidos’, y donde, de igual manera, destacan asuntos como los malos tratos, entre otros³².

A pesar de la anotación, la tónica se mantiene: son recomendaciones importadas. La diferencia, una vez más, estriba, especialmente, en la autonomía de las reflexiones, su derivación y aplicación, y en la forma de presentarlas. De hecho, habla de la no contextualización, la escasa utilización de los protagonistas como fuentes, la parcialidad de las informaciones, la prudencia en la selección y tratamiento de las imágenes, o el rechazo a expresiones racistas en las informaciones deportivas, pero siendo sus referentes y miras los medios a los que el Libro sirve.

³¹ En los Principios de Programación, la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía se compromete a:
2.a) Promover activamente el pluralismo con pleno respeto a la minorías, mediante el debate, la información objetiva y plural y a la libre expresión de opiniones;

2.b) Promover el respeto a la dignidad humana y, especialmente, los derechos de la juventud y de la infancia, la igualdad de sexo y la no discriminación por motivos de raza, ideología, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.

³² ‘Emigración, racismo y xenofobia’, del citado *Libro de Estilo* de Canal Sur Televisión y Canal 2 Andalucía, punto 9.3, pp. 134 - 147.

Por concretar algunas de sus alusiones, en el apartado reservado al léxico descarta la utilización de cualquier término de «connotación peyorativa (inmigrante ilegal o simplemente ilegal) a favor de *inmigrantes indocumentados*, *inmigrantes sin papeles*, o *inmigrante irregular* o *inmigrante clandestino*». Ahora bien, sobre todo, y por encima de cualquier otro, se pide el uso de «*inmigrante*, sin adjetivos». Si también fuera necesario eludir esta última indicación, la recomendación es optar por otros más precisos que se ciñan a la nacionalidad de origen, al país o a la franja del continente de procedencia.

Dentro de un cuarto bloque, sobre errores habituales, descarta, entre otras cuestiones, la vinculación en exclusiva con el islam de las palabras integrista o fundamentalismo «porque se refieren a las facciones más radicales de las religiones monoteístas». Tampoco es aceptada ‘secta’ para definir cualquier variante del islam, o la palabra ‘moro’ por su significado despectivo. En este apartado, además de hacer más aclaraciones, añade prevenciones que obligan a descartar palabras como ‘avalancha’ ‘oleada’, o verbos del tipo ‘soportar’ o ‘sufrir’ para «indicar que en una provincia concreta, o en una campaña determinada, la presencia de extranjeros es elevada».

Los ejemplos se suceden con otros sobre cómo actuar y qué evitar en todos los campos y formatos, modelos de expresión y ámbitos de actuación. En definitiva, todo un catálogo de buenas maneras basado en las siguientes máximas:

La integración de los inmigrantes supone el respeto a su religión, costumbres y usos sociales con la salvedad inexcusable de que asuman los valores democráticos y acaten las leyes. Seremos especialmente cuidadosos con los comportamientos que atenten contra la igualdad entre hombres y mujeres.

El respeto por los diferentes no puede hacernos olvidar que algunas prácticas son delictivas. El ejemplo más evidente afecta a las mujeres, sobre todo menores de edad, con matrimonios pactados contra su voluntad, (...), la exclusión de las niñas de la educación obligatoria o la mutilación genital.

Otra de las aportaciones de interés es la inclusión, entre los anexos, de un diccionario de dudas, a través del cual, y en coherencia con lo reseñado sobre el léxico, se marcan las palabras a evitar, como ‘ilegales’, o las pautas a seguir en función de la voz elegida.

El Ente Público Radio Televisión Vasca (Euskal Irrati Telebista –EITB)³³, al igual que el resto de televisiones de titularidad pública, adquiere sus compromisos a través de su *Ley de Creación*. En ésta, bajo el título ‘Principios generales y ámbito de actuación’, remite a cuantos derechos reconoce *la Carta Magna* y el *Estatuto de Autonomía del País Vasco*, y asume la obligación de evitar todo programa que pueda suponer «la exaltación o apología de hechos o conductas atentatorias a la vida, la libertad y la igualdad de los individuos o los grupos».

EITB cierra su contrato con las minorías en el bloque dedicado a los derechos de antena y rectificación, matizando «que el derecho de antena quedará también garantizado por los grupos políticos, sociales y culturales de menor significación».

³³ La creación del Ente Público Radio Televisión Vasca (EITB) aparece recogida en la Ley 5/82, de 20 de marzo de 1982.

Telemadrid tiene también su *Libro de Estilo*³⁴, aunque en él no aparece alusión alguna a los inmigrantes, ni a términos concretos como racismo, xenofobia y demás. El beneficio para ese colectivo es el que se infiere de los recopilados principios generales y específicos de la profesión, además de los que se desprenden del Código Deontológico del Colegio de Periodistas de Cataluña, al que aluden expresamente para indicar que los redactores deben observar sus contenidos.

La Corporación Catalana de Radio y Televisión (CCRTV)³⁵ tampoco se libra del compromiso impuesto por el poder legislativo o, como en el caso del resto de cadenas de titularidad pública, de sus propios *Principios de Actuación* o del *Estatuto Profesional*. El primero va unido a la responsabilidad editorial de no discriminar por motivos de raza, religión, lengua, sexo o procedencia social o cultural. Por esa razón el punto 3.10 recuerda que la inmigración debe verse reflejada en los medios de comunicación desde una óptica positiva, sin faltar a la veracidad informativa. Por eso, algunos de los criterios que deben prevalecer se resumen en: huir de las generalidades y tópicos, y no limitarse a divulgar situaciones de conflicto; dar a conocer las diversas causas de la inmigración, la heterogeneidad de las personas inmigradas y su multiculturalidad; contar con los inmigrantes, sus organizaciones, ONGs, etc. como fuentes de información o, en los medios públicos, potenciar programas en los que tengan participación.

Radio Televisión Valenciana (RTVV)³⁶, por su carácter autonómico y público, mantiene igual dependencia que las anteriores del modelo legislativo propio y constitucional. Ese encuadre hace que su *Estatuto Profesional de la Redacción* cierre su contribución a la pluralidad y diversidad anunciando que «acogerá todas las tendencias, excepto aquellas que propugnen la violencia, la xenofobia, el racismo o cualquier otra actitud inconstitucional para el cumplimiento de sus finalidades».

4.4.1. CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN SOBRE CONTENIDOS TELEVISIVOS E INFANCIA³⁷

Todas las televisiones generalistas adquieren un último compromiso reflejado en este Código. Distintos tramos de edad dan lugar a consideraciones a respetar. Para los menores de siete años el control recae en «la presentación de actitudes intolerantes o que impliquen menosprecio a un semejante, sin finalidad educativa o pedagógica», y «no crítica de

³⁴ El llamado Libro de Estilo de Telemadrid forma parte de un compendio de recomendaciones y normas sobre principios de programación, funciones del lenguaje, etc., recopiladas en dos volúmenes que la propia empresa editó en 1993.

³⁵ Los Principios de Actuación de los medios de comunicación de la CCRTV fueron actualizados el 28 de marzo de 2006 (http://www.ccrtv.cat/regulacio/regulacio_principis_actuacio_cas.htm). El Estatuto Profesional de la CCRTV, renovado el 14 de diciembre de 2006, no alude al tema (http://www.ccrtv.cat/regulacio/regulacio_estatut_profesional_cas.htm).

³⁶ RTVV aprobó su Estatuto Profesional de la Redacción el 19 de setiembre de 1996 (<http://www.rtvv.es/rtvv/estatuc.asp>).

³⁷ El Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia fue firmado el 9 de diciembre de 2004 por los máximos representantes de todas las televisiones generalistas de España, bajo el amparo de la vicepresidenta primera del Gobierno. Es el máximo compromiso que adquiere Antena 3 Televisión, dado que su Código de Conducta no hace ninguna alusión específica.

acciones contra los derechos humanos, la igualdad y el medio ambiente». En el caso de los que están por debajo de los trece, los programas no recomendados son aquellos que presentan «comportamientos y actitudes que, sin una finalidad educativa o informativa, incitan la imitación de actitudes intolerantes, racistas, sexistas y violentas», o los que muestran «explícita y sin solución positiva (...) conflictos exacerbados de carácter racial, político, social, religioso, etc.». En último lugar se sitúan los que todavía no han alcanzado la mayoría civil; en su defensa no parece pertinente mostrar como positivo y complaciente «actitudes intolerantes o discriminatorias y de conductas delictivas», ni «torturas, homicidios y otras violaciones de la dignidad humana tales como los maltratos en general, maltratos por razón de raza, religión, sexo o edad». Las valoraciones negativas afectan a programas que muestren «con detalle y como irresolubles, o sólo solucionables por medio de la violencia, conflictos sociales, políticos, religiosos, sexuales, raciales, etcétera».

5. Otras recomendaciones

La generalización imperante en los documentos anteriores encuentra su concreción en otros redactados por diversas organizaciones, tanto públicas como privadas que, lejos de estar implicados en el proceso de producción informativo, actúan como analistas y promotores de ideas y sugerencias. La ayuda que se presta desde entidades como los consejos audiovisuales de Cataluña, Navarra y Andalucía, o la Coordinadora de ONGs de Euzkadi, por poner algunos ejemplos, no es, ni mucho menos, total. Las recomendaciones contempladas en gran parte de las iniciativas, además de ser de ámbito local y autonómico, no llegan a solventar las dificultades con las que se encuentra el y la profesional de los medios, condicionado y condicionada, las más de las veces, por la falta de especialización, el escaso tiempo y una empresa que, por encima de cualquier compromiso con la información veraz, equilibrada, responsable y de interés social, etc. busca su propia rentabilidad. En ocasiones, los textos son meras copias de los consejos planteados por los gremios, como el del mencionado Colegio catalán de periodistas, sin apenas contribuciones propias.

5.1. EL CONSEJO DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA (CAC)³⁸

De todas las aportaciones sobre el tratamiento informativo de la inmigración, una de las más explícitas es la que el CAC incluye en sus *Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de la inmigración*. Con el ánimo de responder a su compromiso de promover la autorregulación y ayudar a superar rutinas informativas que abundan en tópicos o en expresiones de paternalismo eurocéntrico, la institución audiovisual catalana entiende que la responsabilidad social que tienen contraída especialmente los medios audiovisuales, exige que las autoridades, las empresas y quienes se dedican profesionalmente al periodismo respeten unas pautas, a fin de contribuir a la convivencia cívica y al fortalecimiento de la democracia.

³⁸Estas recomendaciones fueron publicadas en 2001 (<http://www.audiovisualcat.net/home/investigacion/inmigracion.pdf>).

En coherencia con el método clásico de obtención de la información, las primeras recomendaciones van dirigidas a las fuentes de información o, en este caso, a las autoridades y cuerpos profesionales con competencias específicas en la materia. Las sugerencias recogidas en cada punto buscan equilibrar los efectos negativos de los límites con los que trabajan los y las periodistas, límites que inciden en la falta de reflexión y en el incumplimiento de la obligación de contrastar opiniones, entre otros deberes, y que les convierten en meros altavoces de esa única fuente llamada autoridad. Con ese ánimo, el texto recoge:

3. Estas autoridades y cuerpos profesionales deben adoptar como prioritario el objetivo de proporcionar informaciones precisas, detalladas, probadas y contextualizadas a los medios de comunicación.
4. Estas informaciones deben evitar, de manera general, la espectacularización o la drammatización innecesaria de las situaciones; procurando no incitar al receptor del mensaje a la simplificación, a la presunción condenatoria o a la activación de prejuicios de naturaleza xenófoba o discriminatoria.
5. Estas autoridades y cuerpos profesionales de las administraciones son la primera pieza de la cadena informativa que debe abordar la inmigración fundamentalmente como tema y no, inevitable e imperativamente, como problema, sin rehuir las circunstancias problemáticas o las tensiones y contradicciones que pueda suscitar en cada momento. Pero sin perder de vista que se trata de un fenómeno social e histórico casi permanente, constante, que es común –en una u otra dirección– en la mayoría de sociedades contemporáneas; que no constituye en sí misma una amenaza, y que puede ser abordado desde muchas perspectivas en un sentido también positivo, de aportación y de enriquecimiento social.
6. Estas autoridades y cuerpos profesionales deben ser particularmente vigilantes y escrupulosos en la utilización de un lenguaje que destierre el tópico discriminatorio e instaure formas expresivas respetuosas con la dignidad de las personas y los colectivos en situación de inmigración, y con sus circunstancias sociales y culturales.

Conscientes de que el esfuerzo y exigencias deben partir de los órganos gestores de las propias empresas de comunicación, el texto del CAC les pide colaborar en las políticas públicas de incorporación de la población inmigrada, además de en el establecimiento de un clima de diálogo social. Por ello, la información difundida por los medios audiovisuales no debe ser parcial, sino total y contextualizada, y debe servir a la población autóctona, pero también, tanto o más a la incorporada.

Conseguir los objetivos marcados obliga a adquirir responsabilidades ético-deontológicas, a mejorar las condiciones laborales y a hacer que las plantillas sean tan diversas y plurales como lo es la sociedad. La autorregulación que se propone, bien adquirida, bien propia, debe conllevar, sin embargo, el compromiso de su estricto cumplimiento. El mismo deber que se impone para las medidas laborales y contractuales. De no ser así, hay que entender que cualquier declaración quedará sujeta a meras intenciones o gestos de buena voluntad y, como viene siendo habitual, los resultados responderán a operaciones puramente economicistas, con el tiempo y dinero como factores en juego.

Si lo que se pretende es que los mensajes sean más exhaustivos, contextualizados y de mayor capacidad explicativa, habrá que atenerse a algunas de las sugerencias:

3. Es necesario que se establezcan criterios profesionales y procedimientos internos de garantías que eviten el recurso a fuentes parciales o poco contrastadas. Los medios deben fomentar la autorregulación y la creación de instancias o mecanismos que velen por la calidad del tratamiento informativo de los temas relacionados con la inmigración.
4. Conviene estimular la adopción de códigos profesionales (...) y/o la elaboración de criterios de estilo propios del medio o del grupo, que minimicen el efecto de la deriva tópica, la fórmula rutinaria y el lenguaje discriminatorio.
5. Las empresas de información audiovisual (...) deben favorecer la especialización, formación y actualización permanente de conocimientos de profesionales involucrados en el tratamiento informativo de la inmigración.
6. Estas empresas también deberían invertir recursos en la diversificación de las fuentes y deberían proporcionar a las personas que informan sobre inmigración el tiempo y las condiciones de trabajo que permitan la elaboración de mensajes más complejos, más contextualizados y de mayor capacidad explicativa.

La espectacularización es otra técnica que tampoco puede tener cabida. Su uso o abuso deforman la realidad y, consecuentemente, desvían el propósito principal de la noticia (informar), imponiendo lo superfluo sobre lo esencial. Lo mismo ocurre cuando no se profundiza en los hechos y lo banal preside la narración. En estos casos parece pertinente anotar que lo que debe primar es la medida y la reflexión:

7. Es necesario evitar los despliegues desproporcionados de medios y las estrategias de sobreatención que sólo persiguen agrandar la dimensión de determinados acontecimientos o conflictos, directa o indirectamente relacionados con personas inmigradas. Es necesario tener presente que la espectacularización artificial de acontecimientos suele fomentar las visiones tópicas y simplificadoras.
8. De manera parecida y complementaria, conviene a menudo prescindir de elementos meramente anecdóticos, rutinarios o superfluos de los relatos de actualidad que no incorporen información significativa y, en cambio, reforzar la reflexión experta que facilite la comprensión de las razones profundas de lo que acontece.

Por ser el y la profesional de la información el nexo entre los distintos agentes (autoridades, empresa e inmigrantes), el CAC les atribuye, si cabe, mayor responsabilidad, instándoles a tutelar los derechos que, como seres humanos, amparan, también, a las personas inmigradas. Ese contacto directo con la noticia y sus protagonistas convierte al informador y a la informadora en mediadores, pero sobre todo en garantes, por citar algunos principios, del respeto a la libertad de expresión, a la intimidad, a la privacidad y a la propia imagen, con especial protección a los menores.

Quizá no sea fácil actuar con ética y responsabilidad cuando se está condicionado por el empresariado y, en ocasiones, por las fuentes oficiales, pero el compromiso personal con la profesión y la sociedad a la que se sirve es la que debe regir y mantener una actitud firme. Doblearse significa responder al interés particular, lo que equivale a proteger lo

individual frente a lo grupal. En este contexto hay que entender algunas de las recomendaciones que se hacen:

3. La intimidad y la privacidad son derechos universales que deben aplicarse con independencia del país de origen o la condición de las personas que se ven involucradas. No deberían emitirse planos cortos de personas heridas o muertas, aunque se trate de acontecimientos alejados del ámbito de referencia de los medios. La atribución de carácter exótico o ajeno a personas o hechos, para justificar una relajación de las pautas de autocontrol o autorregulación en el tratamiento de las informaciones, no es aceptable en ninguna circunstancia y aún menos en una sociedad marcada por una creciente interculturalidad.
4. La aplicación de los derechos y de los principios relacionados con el respeto a la intimidad de las personas debe ser escrupulosa en relación con la información sobre inmigración. No deberían obtenerse imágenes invasivas, o planos cortos, sin contar con la autorización expresa de los protagonistas. Las hipotéticas dificultades añadidas de comprensión que puedan producirse entre los medios y personas de reciente inmigración requieren extremar el cuidado en el momento de garantizar que la libre voluntad de aquellas no sea desatendida. Esta recomendación y la anterior deben ser especialmente observadas cuando hay menores involucrados.

El lenguaje es un valor por sí mismo, pero cuidarlo constituye una obligación para quienes hacen de la palabra (oral o escrita) su herramienta de trabajo. La no discriminación, en sus diversas formas y manifestaciones (raza, color, origen, lengua, cultura, creencia, ...), depende de su buen uso y de una acertada selección de los términos a emplear en la construcción de cada frase. No puede olvidarse que informar es formar, en sus amplios y variados significados, y que no hay espacio para la tendencia al *todo vale*. Con esas premisas recomiendan que:

5. Es necesario evitar el uso de un lenguaje discriminatorio o que incorpore prejuicios genéricos en el tratamiento informativo de la inmigración. No puede incorporarse como rutina el uso de términos o expresiones como ilegal, indocumentado o sin papeles para definir o calificar a personas en una situación administrativa no regularizada.
6. En un orden similar, no es aceptable la adopción automática de atribuciones tópicas que comportan valoraciones discriminatorias. Es preciso evitar, por ejemplo, la identificación sistemática de una determinada opción religiosa con actitudes fundamentalistas.
7. Conviene cuidar, de forma muy especial, la terminología empleada en los titulares y en los fragmentos de reclamo de las noticias, ya que a menudo la brevedad puede implicar falta de precisión o el fomento de estereotipos.

Las orientaciones aportadas obligan a una cuidadosa elección de vocablos y a arrinconar aquellos que no contribuyan al conocimiento de los hechos y sí perjudiquen a sus protagonistas. Ser extranjero afecta al lugar de nacimiento, con los rasgos y características propias de cada pueblo o nación, pero no significa la pérdida de derechos reconocidos a escala internacional. Como ocurre con los naturales, la acción ilícita de un individuo nunca puede penalizar al grupo de pertenencia. El trato igualitario comporta utilizar medios y modos contrarios a la espectacularización y a los estereotipos, al tiempo que obliga a ser generosos con la inclusión de contenidos que potencien la reflexión de las audiencias:

8. Resulta recomendable, en el tratamiento informativo de la inmigración, evitar los efectos y recursos técnicos y periodísticos que persigan una función preferentemente espectacularizadora.
9. La enfatización de las referencias a cuestiones como el origen o el color de la piel de los protagonistas de algunas noticias a menudo no añade información relevante al relato, no es estrictamente necesaria para la comprensión del hecho y, en cambio, actúa como refuerzo de prejuicios y como clave implícita de interpretación de intención negativa o condenatoria. Conviene administrar con criterio responsable, ponderado y crítico este tipo de referencias a fin de servir estrictamente a las exigencias de una información detallada, precisa y completa.
10. De manera parecida, y sin tener que renunciar sistemáticamente a las denominaciones colectivas, no es admisible la identificación de una minoría étnica o de un colectivo concreto de personas inmigradas con una determinada actividad ilegal, que puede acabar siendo considerada por la audiencia casi como un atributo o una característica del grupo en cuestión.
11. Contextualizar las noticias relacionadas con la inmigración y aportar documentación sobre la situación de los países de origen de las personas inmigradas mejora la calidad de la información, facilita la reflexión de la audiencia y contribuye a deshacer los estereotipos.

De forma abierta y general, el Consejo del Audiovisual de Cataluña plantea unas consideraciones finales cuya reflexión exige desterrar la idea de que la inmigración es una amenaza. Cualquier planteamiento requiere reconocer que la transitoriedad si se prolonga «es por la precariedad de los mecanismos políticos, sociales y culturales de incorporación». En la misma línea conviene que hay que «evitar la asociación automática, explícita o implícita, entre flujos migratorios y la violencia, la marginalidad, el desorden o la delincuencia, sin contextualizarlos o sin analizar las causas profundas de éstos».

En aras a una convivencia en un contexto de libertad, pluralidad y civismo, desde la comunidad catalana sugieren «potenciar las informaciones positivas que involucren a la población inmigrada, sin menoscabo de la verdad o que pueda sugerir la construcción de una realidad enmascarada». También eludir el pragmatismo y utilitarismo, favoreciendo mensajes que potencien sus valores y huyendo de aquellos que les perpetúan como «una necesidad social transitoria», para superar la baja natalidad o para cubrir las necesidades del mercado laboral.

5.2. CONSEJO AUDIOVISUAL DE NAVARRA³⁹

Navarra, que también posee normas de autorregulación para los mass media, mantiene la apuesta por fomentar los aspectos positivos de la información, de forma que ayude a desterrar el racismo y a promover la integración. En sus principios, el Consejo Audiovisual de Navarra (CoAN) afirma abiertamente que los medios de comunicación deben «tomar partido, de manera explícita, clara y unánime, a favor de los derechos humanos, del respe-

³⁹ El Consejo Audiovisual de Navarra aprobó sus directrices en 2006(<http://consejoaudiovisualdenavarra.es/actuaciones/recomenda.htm>).

to a la dignidad de la persona y de la difusión de la tolerancia, más allá de una postura de mera neutralidad objetiva. Por tanto –prosigue el texto– la disposición que adopten los medios no se debe limitar a un mero reflejo de los acontecimientos, sino que, en la medida de lo posible, deberían buscar la educación de la población y su comprensión hacia el fenómeno de la inmigración». En consecuencia, induce a romper con la tan demandada neutralidad informativa y la obligación de cualquier periodista a reflejar los acontecimientos sin posicionarse. La petición hay que entenderla, en buena lógica, como respuesta a la reiterada conculcación de derechos, incluso fundamentales, que desde los distintos soportes y géneros periodísticos sufren diversos colectivos, individual o grupalmente.

Aun reconociendo que la labor informativa está limitada por la instantaneidad que demandan telespectadores y radioyentes, el escaso tiempo para investigar, consultar fuentes y, en definitiva, para elaborar el material, o incluso, en ocasiones, por la presión del directo, cualquier decisión profesional debe desterrar el uso de estereotipos, excluir el comportamiento xenófobo, superar la mera convivencia entre autóctonos y emigrantes y fomentar la integración y cohesión social. Este llamamiento, que incluye a las administraciones públicas, en las que es parte activa el CoAN, exige que unos y otros colaboren para que los distintos soportes mediáticos de la Comunidad navarra aporten equilibrio. Para lograrlo recomiendan abandonar el tono negativo que se transmite cuando se aborda la inmigración como un asunto referido únicamente a la llegada de ilegales, a la disputa entre partidos políticos o a la delincuencia, y propiciar los reportajes de interés humano con los que «conciliar el sentimiento de pertenencia de los inmigrantes hacia sus países y culturas de origen con su residencia en otro país».

El organismo Foral plantea su temor, por considerarlo contraproducente, a que los y las inmigrantes reciban información únicamente desde «medios creados por y para ellos». De ahí que su reflexión apunte que la normalización e integración necesita otros espacios en los que sus protagonistas, veladores o representantes, sean una de las fuentes principales, o programas en los que se preste un periodismo de servicio, donde tengan cabida «los consultorios de dudas, la información-servicio o el escaparate de sus proyectos o actividades».

5.3. CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA ⁴⁰

Desde Andalucía se entiende, de igual manera, que los medios de comunicación, de forma especial los audiovisuales, tienen una gran responsabilidad sobre la visión que la sociedad tiene del mundo dominante. Partiendo de la idea de que, entre otras muestras, no es lo mismo «la dramática imagen de una patera llegando a la costa llena de personas exhaustas a bordo, que la visión de pasajeros extranjeros descendiendo de un avión en un aeropuerto español, a pesar de que las pateras sólo representan el 5% de la entrada irregular en el país», su Consejo Audiovisual, además de hacer suyas las conclusiones alcanzadas en unas jornadas celebradas al respecto en Córdoba en diciembre de 2006⁴¹, ofrece

⁴⁰ Las recomendaciones del Consejo Audiovisual de Andalucía datan de 2005 (http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/opencms/ActuacionesDelCAA/?_locale=es).

una serie de recomendaciones, que, como reconocen sus redactores, son similares a «las ya emitidas por otras instituciones y autoridades, así como a las de los principales códigos de autorregulación», cuya esencia se recoge en este capítulo.

En ese marco, vuelven a reproducirse ideas y términos que dejan al descubierto el olvido de derechos constitucionales y la simplicidad en la narración de los hechos, entre otras prácticas que sólo sirven para abundar en mensajes negativos. Se entiende, por tanto, que Andalucía aconseje a los operadores redactar «códigos profesionales específicos sobre el tratamiento de las migraciones» o que acojan a alguno de los existentes, y que les recuerde la no manipulación interesada y su responsabilidad de utilizar los medios de que disponen con fines integradores.

Como sus homónimos, el Consejo andaluz defiende huir de la magnificación y la generalización, mientras postula a favor de la especialización de quienes se dedican al ejercicio del periodismo, el diálogo intercultural y la creación de nuevos formatos audiovisuales. La variedad de fuentes, solventes y cualificadas, se contempla igualmente como un signo positivo, lo mismo que «contrastar siempre todas las noticias y hacer el esfuerzo de informar para comprender y no para juzgar», según reza en el original.

En un último bloque redunda sobre conceptos y planteamientos anteriores para convertir en propios algunos razonamientos profesionales como son: no usar expresiones como ‘ilegales’ o ‘sin papeles’; citar la raza, etnia, origen o nacionalidad sólo cuando sea imprescindible; no relacionar inmigración con ninguna confesión religiosa; en los delitos no aportar información que no sea relevante; informarse sobre qué códigos rigen otras culturas o evitar el uso de imágenes de archivo que no estén debidamente contextualizadas y que contribuyan a la fijación de estereotipos o situaciones sociales superadas.

5.4. COORDINADORA DE ONGS DE EUSKADI Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ACOGIDA A LOS INMIGRANTES DE ANDALUCÍA

Al igual que en el modelo anterior, las iniciativas de otros organismos son difundidas por entidades de carácter social. Es el caso de las propuestas presentadas por la Coordinadora de ONGs de Euskadi (*Harresiak apurtuz*)⁴², para todos los soportes sin excepción, al

⁴¹ El tema central de estas jornadas, celebradas conjuntamente con el Defensor del Pueblo Andaluz, se venía abordando desde 2005, fecha del I Encuentro de Periodistas del Mediterráneo celebrado en Almería. En 2006 y en 2007 la preocupación derivó en la necesaria formación y especialización del y la periodista en materias relativas al hecho migratorio. Así se desprende de las conclusiones redactadas tras los encuentros, como son las del celebrado en Almería entre el 18 y el 20 de abril de 2007, con participación, también, de la Asociación de Periodistas-Asociación de la Prensa de esa localidad.

⁴² Harresiak Apurtuz aportó en 2000 un protocolo por el que los medios de comunicación se comprometían a proteger la cultura, los derechos y la imagen de los inmigrantes en el tratamiento de la información. El 5 de abril de ese año tuvo lugar el acto de adhesión, al que se sumaron una treintena de empresas informativas. En la iniciativa participó también el Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco. Desde 2004 el Departamento de Interior del Ejecutivo autónomo y los Ayuntamientos de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz cuentan con una copia de este documento. Fue remitido por el Defensor del Pueblo (Ararteko), según consta en el informe fechado ese mismo año (http://www.harresiak.org/rubrique.php?id_rubrique=46).

hacerse eco del *Manual de Estilo* que en torno al tema elaboró el Colegio de Periodistas de Cataluña en 1996, del que se ha dado cumplida cuenta en el espacio dedicado a 'Documentos nacionales y territoriales'. La única anotación que diferencia a ambos documentos es la inserción de un séptimo punto dedicado a reprobar el uso del género gramatical masculino para referirse a grupos mixtos, por entender que «invisibiliza a las mujeres y sus aportaciones en los diferentes ámbitos de vida, simplificando y, en muchos casos, deformando la realidad». Para acabar con esa costumbre se apuesta por el uso de un lenguaje no sexista y discriminatorio.

Un documento similar, con las necesarias variaciones en la parte introductoria y la prosa propia de sus autores, es el difundido por la Federación de Asociaciones de Acogida a los inmigrantes de Andalucía (*Andalucía acoge*)⁴³. En este caso, las particularidades se centran en propuestas sobre menores y detenidos y «la importancia de denunciar con vigor cualquier hecho de racismo, exclusión o explotación laboral». Cada indicación lleva su correspondiente justificación. En cuanto a la primera, relativa a no ofrecer datos de menores ni de detenidos, se aclara:

(...) en el primer caso atentamos contra la Ley de Protección del Menor, y en el segundo, además de vulnerar el principio de presunción de inocencia, puede poner en peligro la integridad física del detenido y de personas de su mismo origen.

La segunda, por su parte, referida exclusivamente al ámbito de la inmigración, persigue «transmitir a la población los valores propios de una sociedad respetuosa con los derechos humanos».

5.5. ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DEL CAMPO DE GIBRALTAR⁴⁴

La voz y la palabra de la Asociación de la Prensa del Campo de Gibraltar llega a través del manual *Inmigración e Información. Recomendaciones para periodistas*. El decálogo que difunde viene precedido de anotaciones que en nada difieren a las hechas por otros colectivos (derecho a la dignidad, lenguaje, fuentes, imagen y menores). Una vez más, con la inmigración como denominador común, algunas de las explicaciones arrojan cierto grado de originalidad:

- 1) No exagerar, utilizar los antecedentes y el contexto en el que se produce la información. Relativizar las cifras contrastándolas con las de los países de nuestro entorno. Evitar provocar en el receptor una sensación de presión migratoria.
- 4) No hacer conjeturas, ni interpretar las noticias o las imágenes. No realizar afirmaciones gratuitas, como si supiéramos lo que pasa por la mente de otra persona (ej: «las mujeres embarazadas vienen buscando la nacionalidad española para ellas y el bebé»).

⁴³Andalucía Acoge editó, en 2002, *La inmigración comunica. Propuestas para el tratamiento informativo de la inmigración*. El texto se hace eco del artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (libertad para circular, elegir residencia, salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar a su país), así como de una relación de términos adecuados e inadecuados relacionados con el tema. Recuerda también que cuando se utilizan datos de extranjeros se incluyen los de las personas procedentes de los países desarrollados (<http://acoge.org/documentos.htm>).

⁴⁴Oda y Pérez Villanueva (2004).

- 9) No hacer análisis sociológicos gratuitos. No señalar qué colectivos, según nuestra subjetiva percepción, pueden integrarse mejor que otros en nuestra sociedad. No apostar por ningún colectivo de inmigrantes frente a otro. Con ello, sólo contribuiríamos a discriminarlo y a excluirlo de la integración.

5.6. FORO CANARIO DE LA INMIGRACIÓN⁴⁵

Las directrices marcadas desde el Colegio catalán vuelven a reflejarse en el decálogo firmado en Canarias por los representantes de las empresas de comunicación y el Gobierno insular. Aunque cada punto presta atención a los aludidos comportamientos o rutinas que deben desaparecer, aparece un rasgo diferenciador: la novena nota se reserva a la información deportiva⁴⁶, y sobre ese área se centra la recomendación de «evitar las expresiones racistas y símbolos de ideologías extremas» y la de no «utilizar estereotipos chovinistas y étnicos». El bloque lo cierra una cita al papel de la prensa, radio y televisión como formadores de opinión entre la población adulta, pero sobre todo entre la infancia y la juventud. Se trata de construir, entre todos, «un mundo más solidario y donde la diversidad sea un aspecto esencial de las relaciones entre los pueblos, las culturas y las personas que conforman una realidad rica y diversa».

5.7. SINDICATO DE PERIODISTAS DE MADRID Y AGRUPACIÓN SINDICAL DE CCOO⁴⁷

Tanto el Sindicato de Periodistas de Madrid como la Federación de la Comunicación y el Transporte de Comisiones Obreras, a través de su *Código Deontológico* y el escrito *Por*

⁴⁵ El decálogo fue rubricado en 2002. En el Foro Canario de la Inmigración están representadas ONGs, asociaciones de inmigrantes, sindicatos, organizaciones empresariales, movimientos vecinales y Administración. El 26 de setiembre de 2006 un grupo de periodistas de diferentes medios de comunicación del archipiélago canario redactaron lo que denominaron el Manifiesto de la Oliva. En el mismo, además de reflexionar sobre el origen de los habitantes de las islas y cómo las informaciones «se están reduciendo a la llegada de africanos a nuestras costas, sin tener en cuenta que estas personas representan un porcentaje mínimo de la gente que cada año decide establecer su residencia en Canarias, hacen un llamamiento a todos los trabajadores y directivos de los medios de comunicación de las islas para que «conozcan, asuman, difundan y lleven a la práctica» el texto del Foro Canario de la Inmigración que, «aunque mejorable –dicen– crea un marco que puede servir de base para realizar una información que favorezca la integración social de los inmigrantes». Por su parte se comprometen a aplicar y difundir el Decálogo por una comunicación integradora y no xenófoba, para evitar informaciones que proliferen actitudes y comportamientos xenófobos. Los ocho firmantes representan a los medios: El Día de Tenerife, Cadena Ser, Gran Canaria, Canal 9 Canarias, Televisión Canaria, Radio Archipiélago, Fuerteventura, Fuerteventura Digital, Teledifusión Fuerteventura y Televisión Canaria.

⁴⁶ El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte, conforman el protocolo que con ese nombre firmaron en Logroño el 17 de noviembre de 2006 el presidente de la Comunidad de La Rioja, entre otras autoridades regionales y locales, los presidentes de las distintas federaciones deportivas de la Comunidad y representantes de las asociaciones de ayuda al inmigrante.

⁴⁷ El Código del Sindicato de Periodistas de Madrid (SPJ) vio la luz en marzo de 2000 (http://www.sindicato-periodistas.es/docs/basicos/codigo_deontologico.pdf). El texto de CCOO. surgió el de 20 de diciembre de 1997 (Año Europeo contra el Racismo y la Xenofobia), de la reunión mantenida entre periodistas y profesores de las universidades de Barcelona, Bilbao y Madrid. El mismo contó con el visto bueno del Ayuntamiento de Leganés (Madrid) (<http://www.fct.ccoo.es/periodistas/Documentos/lensolidario.doc>).

un lenguaje solidario en los medios de comunicación, respectivamente, apuestan por el léxico como herramienta para atajar la discriminación.

Mientras el primero vigila un lenguaje impropio «por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social», el segundo diseña una tabla de comportamientos, rubricada por otras firmas, en la que no tienen cabida voces que no sean rigurosas con la denominación de las personas o provoquen rechazo hacia las mismas.

5.8. UNIÓN ROMANÍ, FÓRUM DE LAS CULTURAS Y COALICIÓN PARA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El colectivo gitano fue el primer grupo étnico en plantear, abierta y directamente, sus necesidades y reivindicaciones a los y las periodistas. Sus peticiones, que son un suma y sigue a lo contemplado en este trabajo, no tiene otra aspiración que conseguir un trato igualitario para un pueblo que, como dice el presidente de la Unión Romaní, Juan de Dios Ramírez-Heredia, «no tiene más defectos ni virtudes que el resto: es, sencillamente, distinto». Para lograr sus propósitos, además de la edición de un manual para periodistas⁴⁸, pide en su página web adhesiones a un extracto de la *Declaración de Principios sobre la Conducta de los Periodistas*, de la Federación Internacional de Periodistas, que dice textualmente:

DECLARAMOS que todos los periodistas deben unirse a nivel regional e internacional para reafirmar los principios periodísticos esenciales de la independencia profesional y del respeto a la verdad con el objetivo de cumplir con la misión de los medios de comunicación de apoyar a la ciudadanía, la tolerancia y la democracia.

Los propios periodistas tienen que ser conscientes de que la ignorancia y la ausencia de reconocimiento de las diferentes culturas, tradiciones y creencias en los medios de comunicación conducen a estereotipos que refuerzan actitudes racistas y fortalecen los reclamos de los políticos extremistas. En concreto, los periodistas tienen que saber que el impacto potencial de sus palabras e imágenes provocan miedos profundamente arraigados y recelos ante la lucha civil y la exclusión social que existe en la sociedad.

El periodista, en definitiva, se cuidará de los riesgos de una discriminación propagada por los medios de comunicación y hará lo posible para evitar que se facilite tal discriminación, basada especialmente en la raza, el sexo, la moral sexual, la lengua, la religión, las opiniones políticas y demás, así como el origen nacional o social.

Desde el Fórum de las Culturas⁴⁹ se mantiene la misma tónica y diseño de contenidos expuestos, pero se alude además a la necesidad de comprender «la imagen multipolar con que cubren los medios la inmigración y cualquier fenómeno social actual». La propuesta

⁴⁸ Unió Romani (1998).

⁴⁹ El Fórum de las Culturas se celebró en la Ciudad Condal en 2004. Las conclusiones fueron consensuadas por los integrantes del panel que sobre Inmigración y medios de comunicación: Buenas prácticas para la integración organizó el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en colaboración con MICRACOM (Observatorio de Migración y Comunicación), dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona,

lo que contempla es la necesidad de compartir o hacer públicas las rutinas de producción y de tomas de decisiones de los medios, para poder opinar a partir del conocimiento real del funcionamiento interno de las empresas audiovisuales o editoras de productos impresos. En ese caminar por el conocimiento mutuo transita algo tan fundamental como «comprender la ética» (global y local, multicultural e intercultural), los «límites informativos y formativos» y las diferentes experiencias comunicativas para la integración de la inmigración y de los inmigrantes.

Puede decirse que el material recopilado es, en gran medida, unívoco en contenidos pero disperso en cuanto a modelos, formas y promotores. No es de extrañar, por tanto, que en la *Declaración sobre medios y democracia en Europa*, sus firmantes (Coalición para la Libertad e Integridad de los Medios de Comunicación⁵⁰) hagan un llamamiento «a legisladores, autoridades, empresas, profesionales, organizaciones mediáticas, grupos sociales de carácter civil y otras partes interesadas», para buscar la adopción de estrategias y la implementación de acciones que puedan contribuir, entre otras cuestiones, a «adoptar una estrategia clara y definida para la diversidad», «reforzar el diálogo intercultural», «hacer de la igualdad entre hombres y mujeres una realidad en los medios de comunicación europeos, y renovar los esfuerzos para terminar con todas las formas de discriminación». Tampoco llama la atención que crean firmemente que los «Estados europeos deben ratificar e implementar la *Convención para la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales de la UNESCO*, aprobada el 20 de octubre de 2005», y que hagan un llamamiento para que adopten medidas que intenten mejorar «la igualdad de grupos de género vulnerables y apoyar la diversidad en los medios de comunicación».

⁵⁰ La Coalición para la Libertad e Integridad de los Medios de Comunicación dio a conocer su Declaración en febrero de 2007. Es propósito del grupo trabajar con colectivos sociales de carácter civil y organizaciones mediáticas, parlamentos nacionales y gobiernos, así como con organismos intergubernamentales como la Unión Europea y el Consejo de Europa (<http://www.olmcm.org/dbData/Resources/declaracionespanol>).